

CONCEPCIÓN, 17 AGO. 2018

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 803648

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N°4, y 56 del Código Tributario.
- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N°3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° **803648**, presentada por la: S. [REDACTED] RUT [REDACTED] En Representación de la MUNICIPALIDAD DE CONTULMO: 69.160.600-7 de fecha 08.08.2018, La cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla (n): F-21 folios números 6607774576;6607777496;6607778646;6607780226;6607781236;6607782416;6607784006;6607795936;6607799376;6607801146;;6607807726;6607809356;6607840686;6607842156;6607843126;6607845106.-

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- Las sanciones aplicadas son improcedentes.

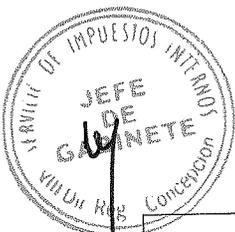
RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

100% del interés penal 100% de Multas asociadas al impuesto % de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes siguiente a aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



JORGE LARA ARRIAGA
DIRECTOR REGIONAL

Notificación Res. Ex. N° _____; de fecha _____ de _____, que incluye entrega de giros				
[REDACTED]		[REDACTED]		<p>MARCELO LEZU 21 AGO. 2018 13:30</p> <p>TECNICO FISCALIZADOR N° 753</p>
Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe	

Distribución
Oficina SII
Contribuyente